REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO** con C.C. **82331838** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ACANDI - CHOCO**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ACANDI (CHOCO), el miércoles 30 de octubre del 2019.

ELMER MOSQUERA MOSQUERA — YANCY HERLANDIA MOSQUERA MOSQUERA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

YHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACANDÍ

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REPÚBLICA DECOLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN

Acandi, Departamento del Chocó, República de Colombia, 01 de enero de 2020

En el Municipio de Acandí, Departamento del Chocó, República de Colombia, a los (01) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 2:0: P.M, ante mí: **ELMER MOSQUERA MOSQUERA,** Notario Único del Circulo de Acandí, compareció por su propia voluntad el DOCTOR **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 82.331.838 expedida en Acandí, quien solicito desarrollar diligencia legal para tomar posesión del cargo de **ALCALDE** del Municipio de Acandí, Departamento del Chocó, República de Colombia, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el **Periodo Constitucional 2020 - 2023**, y previa presentación de los documentos para la verificación del lleno de los requisitos necesario formales, que son:

- **Copia de la cédula de ciudadanía**
- **Copia del certificado de la vigencia de la cédula de ciudadanía**
- **Acto Administrativo de la Comisión Escrutadora de la Registraduria Nacional del Estado Civil del Municipio de Acandí, en donde se declara alcalde ELECTO para el periodo constitucional citado**
- **Certificado de Capacitación de la ESAP**
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**
- **Certificado expedido por la Contraloría General de la República sobre carencia de reporte de obligación fiscal alguna**
- **Hoja de vida en el formato de la Comisión Nacional del Servicio Civil**
- **Afiliación a la EPS**

- **Declaración jurada de bienes y rentas, deudas y actividad económica en el formato de la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la de su compañera permanente e hijos**
- **Declaración jurada sobre la inexistencia de proceso de alimentos**

Igualmente declara que no existen inhabilidades, ni sanciones que afecten el ejercicio del cargo conforme consta en los documentos presentados como soporte. ----------

VERIFICACIÓN: Que de conformidad con los artículos 84 y 94 y pertinentes de la ley 136 de 1994 en concordancia con las demás disposiciones legales concordantes, el suscrito notario toma juramento al señor ALCALDE ELECTO quien lo expreso así: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS"** ----------

De la presente acta de posesión se expide copia con destino a la gobernación del choco, al honorable consejo Municipal de Acandi choco y a la Alcaldía Municipal de Acandi choco

En consecuencia, este **ACTO DE POSESIÓN TENDRÁ EFECTO TEMPORAL ULTRA-ACTIVO AL ESTRICTO PERIODO CONSTITUCIONAL QUE INICIA EL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, y así se firma por los presentes.

ALCALDE ELECTO:

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO

EL NOTARIO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
ELMER MOSQUERA MOSQUERA
NOTARIO
ACANDÍ
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ELMER MOSQUERA MOSQUERA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ACANDÍ
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **82.331.838**

MURILLO ROBLEDO

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1981**

ACANDI
(CHOCO)

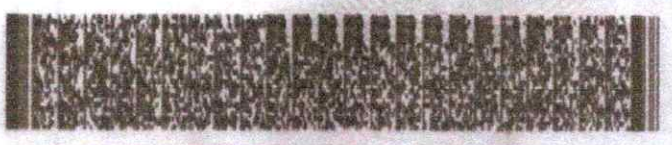
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-MAR-2000 ACANDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1700100-00411535-M-0082331838-20121113 **00316**39533A 1 1832031737

F-SG-E-02

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CERIFICACIONES

SG- 110-13-86-2021-032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACANDI- CHOCÓ

CERTIFICA

Que, el Ingeniero **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 82.331.838, expedida en Acandí- Chocó, fue elegido popularmente Alcalde Municipal de Acandí desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, según como consta en el Acta de Posesión N° 001 del 01 de enero de 2020.

La presente se expide para fines pertinentes, para constancia se firma en Acandí a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACUERDO Nro. 014
Noviembre 28 de 2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDÍ CHOCÓ, En uso de su facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 209,313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3,5,32 numeral 3, 71 de la ley 136 de 1994 modificada por los Articulo 6,4 y 18 la ley 1551 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia con el Numeral 5, literal D del Articulo 91 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el Articulo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdos con el plan de Desarrollo y con el Presupuesto, de conformidad con las normas legales sobre la materia.
Que, a su vez, el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como función de los concejos Municipales, autorizar al alcalde para contratar.

Que es indispensable continuar con la buena marcha de la administración, para lo cual es necesario que el Alcalde Municipal pueda celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, contratos, convenios interadministrativos de financiación, encargos fiduciarios, y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los objetivos del ente territorial.

Que con el fin de no paralizar las actividades normales de la entidad territorial, y en cumplimiento de los sustentos normativos citados, es necesario poner a consideración de la Honorable Corporación proyecto de Acuerdo para conceder las facultades señaladas en el postulado superior y demás actos que requiera la entidad en desarrollo de sus objetivos.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Acandi,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al Señor Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, convenios de financiación y cofinanciación, contratos interadministrativos, contratos de fiducia, contratación de empréstitos, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, convenios interinstitucionales de cofinanciación con entidades sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, desde 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: las facultades de que trata el artículo superior, serán ejercida por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acandí choco a los 28 días del mes de noviembre de 2020.

YIMMY ELADIO MOSQUERA DOMINGUEZ
Presidente H. Concejo Municipal

LUZ ENITH PALACIOS PALACIO
secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Señor
YIMMY ELADIO MOSQUERA DOMINGUEZ
Presidente honorable Concejo Municipal
Acandí chocó

Honorables
CONCEJALES MUNICIPALES
Concejo Acandí - Chocó

Cordial saludo,

Ponemos a consideración de la Honorable Corporación para su debate y aprobación la exposición de motivos del proyecto de acuerdo: **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con nuestra Constitución Política (Art.313. numeral 3), los concejos Municipales tienen la faculta de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al concejo municipal, todo ello con el objeto de procurar eficiencia administrativa, así como el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos integrados en el plan de Desarrollo Municipal.

El término que requiere la administración Municipal para el desarrollo de las competencias contractuales en el presente proyecto de Acuerdo va desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 junio del mismo año.

Es claro que el ejercicio de esas facultades debe ceñirse a los parámetros de las normas respectivas en materia de contratación, de reglamentación presupuestal y de ejecución en general, que rigen la función administrativa, así como los principios y valores de trasparencia, eficacia, eficiencia, economía, entre otros, que informan dicha responsabilidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Que de conformidad con los recientes, pronunciamientos y fallos del Honorable Consejo de Estado los Alcaldes Municipales no requieren autorización, previa para suscribir contratos salvo los definidos expresamente señalados en la ley o por el Honorable Concejo Municipal, según sentencia de la Honorable corte, en la que precisa:

"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual. (...)"

NOTA: Confrontar la autenticidad del anterior providencial en la página oficial la rama judicial consejo de estado

Así las cosas, el primer ejecutivo del Municipio de Acandí Chocó, en principio requiere autorización para contratar en los eventos del parágrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 sancionada en el año 2012 y reitero en aquellos casos donde el Honorable concejo municipal expresamente mediante acuerdo así lo haya solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

NOTA: Confrontar la autenticidad del anterior precepto normativo en el diario oficial

Naturalmente, el otorgamiento de esas facultades al mandatario local no recorta en absoluto las competencias ni la obligación de la honorable corporación en punto al ejercicio de su labor de fiscalización y control político respecto al desempeño y desarrollo funcional de la administración municipal en su conjunto.

Atentamente,

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal

Acandí choco, diciembre 7 de 2020

ACUERDO No. 014 DE 2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Acandí.

CERTIFICA:

Que: el presente Acuerdo fue debatido en sesiones ordinarias diferentes así:

PRIMER DEBATE: en comisión el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día veintiocho (28) de noviembre de 2020.

REMISION: Hoy siete (7) de diciembre de 2020, remito el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

Luz Enith Palacios

LUZ ENITH PALACIOS PALACIO
Secretaria Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO: En la fecha para el despacho del alcalde Municipal para su respectiva sanción.

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDI CHOCO

CERTIFICA:

Que: el proyecto de Acuerdo Nro. **014** de noviembre de 2020 cumplió los debates reglamentarios por esta corporación.

Luz Enith Palacios
LUZ ENITH PALACIOS PALACIO
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISION: Hoy siete (7) de diciembre de 2020. Envió al despacho el señor presidente del Concejo municipal, el proyecto de acuerdo Nro. **014** de la fecha para su sanción.

Luz Enith Palacios
LUZ ENITH PALACIOS PALACIO
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPAL DE ACANDI CHOCO

Hoy siete (7) de diciembre 2020, recibió el proyecto de acuerdo Nro. **014** aprobado y lo llevo al despacho del señor alcalde Municipal.

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACANDI: En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo Municipal Número **014** de noviembre de 2020, Hoy siete (7) de diciembre de 2020.

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACANDI CHOCO, DICIEMBRE 7 DE 2020

SANCIONADO

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal.

Concejo@acandi-choco.gov.co
Palacio Muncipal Calle Consistorial

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de marzo de 2021, a las 15:46:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	82331838
Código de Verificación	823318382103161546O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163103265

WEB
15:42:37

Bogotá DC, 16 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER MURILLO ROBLEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82331838:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:00:10 PM horas del 16/03/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **82331838**
Apellidos y Nombres: **MURILLO ROBLEDO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Información del usuario



Género	Masculino
Cargo	Representante legal
Título	Sr.
Nombre completo	Alexander Murillo Robledo
Nombre y apellido	Alexander Murillo Robledo
Código del empleado	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	83331383
Fecha de emisión	
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	
Código postal	
Estado	
Municipio	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	contactenos@acandi-choco.gov.co
Teléfono	
Celular	3128022356

Ver

Número de fax

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta yaya

Celular 3128022356

Editar

→ Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Perfiles de usuario

Dependencias

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Documentos administrativos

Suscripción a notificaciones

Flujo de aprobación

Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	MUNICIPIO DE ACANDI
Nombre abreviado	MUNICIPIO DE ACANDI
Fecha de incorporación	10/8/2017 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	891680050
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP

Información de contacto

Dirección	CALLE CONSISTORIAL, PALACIO MUNICIPAL
País	COLOMBIA
Ciudad	Chocó
Municipio	Acandí

Código postal	
Teléfono de oficina	4-6828707
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	planeacion@acandi-choco.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	planeacion@acandi-choco.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Doctor
Nombre	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA
Cargo	SECRETARIO DE PLANEACION
Teléfono	
Móvil	3108248180
Fax	
Correo electrónico	planeacion@acandi-choco.gov.co

Editar datos resumen | Editar datos completos

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14743139919

(415)7707212489984(8020) 000001474313991 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 5 0	8	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ACANDI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Acandí 0 0 6

41. Dirección principal
MCP DE ACANDI ALCALDIA MUNICIPAL

42. Correo electrónico contactenos@acandi-choco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 2 8 5 5 7	3 1 2 8 0 2 2 3 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 22 / 09 : 32: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MURILLO ROBLEDO ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14743139919

(415)7707212489984(8020) 000001474313991 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 5 0	8	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 1 8 1	
73. Fecha	1 9 0 8 1 0 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 8 1 0 3 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14743139919

(415)7707212489984(8020) 000001474313991 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 5 0	8	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 2 3 3 1 8 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MURILLO	ROBLEDO	ALEXANDER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **ACANDI** del Departamento **CHOCO**, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.433.169** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **57,46%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

EMSELCA S.A. E.S.P.
Servimos con energía para mejorar su calidad de vida.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE ACANDI S.A. E.S.P.
NIT: 818000293-9 NUIR: 2-27006000-1
Telefax: (4) 6828049 – Tels.: (4) 8243143 – 6828137
Correo Electrónico: emselcasaesp@gmail.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI EMSELCA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que El Municipio de Acandí, registrado en la Empresa con el código 10380, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicio de energía.

Para mayor constancia se firma en Acandí, a los 16 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
Gerente EMSELCA S.A.E.S.P.

EMSELCA S.A. E.S.P.
Servimos con energía para mejorar su calidad de vida.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE ACANDI S.A. E.S.P.
NIT: 818000293-9 NUIR: 2-27006000-1
Telefax: (4) 6828049 – Tels.: (4) 8243143 – 6828137
Correo Electrónico: emselcasaesp@gmail.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI EMSELCA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que El Municipio de Acandí, registrado en la Empresa con el código 10380, se encuentra a paz y salvo por concepto de Alumbrado Público.

Para mayor constancia se firma en Acandí, a los 16 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
Gerente EMSELCA S.A.E.S.P.

DECRETOS
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 036
DEL 17 DE MARZO DE 2020

"por medio del cual se fija la categorización en el Municipio de Acandí vigencia 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACANDI
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 44,45 y 315 de la Constitución de Colombia, articulo 2 de la Ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo séptimo de la ley 1551 de 2012, modifica el artículo sexto de la ley 136 de 1994 así "Artículo 6° Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica"

Que el mismo artículo establece para efectos de la ley las categorías en:

- Primer Grupo Grandes Municipios: Categoría especial y primaria
- Segundo Grupo Municipio Intermedios: Segunda, Tercera, Cuarta
- Tercer Grupo Municipios Básicos: Quinta y Sexta Categoría, teniendo como criterios la población, ingresos corrientes de libre destinación expresados en salarios mínimos.

Que, el parágrafo 4° de la misma ley establece "parágrafo 4° los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que, durante la vigencia 2019, no se realizó la expedición del Decreto en la fecha establecida por la Ley.

Que, Para determinar la categoría, la categorización del Municipio para la vigencia 2020, se tendrán como base las certificaciones que expidan el contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia, y la proyección del Municipio para la vigencia.

Que la población del Municipio de Acandí proyectada para la vigencia 2020 equivale a 14.159 habitantes. El grado de importancia económica 7.

Que, el contralor delegado para la Economía y Finanzas, certificó que el Municipio de Acandí, para la vigencia 2018 recaudo por concepto ingresos corrientes de libre destinación la suma de ($2.433.169) miles pesos.

Que, conforme al parágrafo 1. Del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, los municipios que su población corresponda a una categoría determinada, pero los ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el artículo 7°, se clasificaran en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que, de conformidad a la certificación expedidas la Contraloría General de la República, ingresos corrientes de libre destinación. Y la proyección de la población. El Municipio de Acandí, se clasifica en: Grupo de municipios básicos, Categoría Sexta conforme a los siguientes criterios establecidos por la ley 1551 de 2012:

- Población: población igual o inferior a (10.000).
- **Ingresos corrientes de libre destinación anuales: no superiores a (15.000) salarios mínimos legales mensuales**
- Importancia económica: Grado (7) siete

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Acandí – Chocó, en el Tercer Grupo – Municipios Básicos – categoría sexta "6" para el año 2020, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto de categorización con la información que lo sustenta dentro del mes siguiente a la publicación a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será publicado conforme a la ley y rige a partir del 1 de enero de 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Acandí a los diecisiete (17) días del mes de marzo del Dos mil veinte (2020).

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE ACANDÍ
CHOCÓ | MUNICIPIO PDET
NIT:891680050-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA / TESORERO DEL MUNICIPIO DE ACANDI

CERTIFICA:

Que el cálculo del indicador de Ley 358 de 1997 es:

1 INGRESOS	2020
No Tributarios	1,698,647,976.00
No Tributarios	0.00
Transferencias Corrientes	14,681,961,272.32
1.- TOTAL INGRESOS INGRESOS CORRIENTES	**16,380,609,248.32**
Gastos de Funcionamiento	2,148,427,835
Transferencias a otras Entidades	308,812,891.00
2.- TOTAL GASTOS	**2,457,240,726.00**
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**13,923,368,522.32**
SITUACION DE LA DEUDA SIN NUEVO CREDITO	0.00
3.1 Saldo Deuda vigencia anterior	1,715,581,309.51
3.2 Créditos contratados presente vigencia	0.00
3.3 Amortizaciones de la deuda = 3.3.1+3.3.2	**96,766,043.00**
3.3.1 Amortizaciones pagadas	96,766,043.00
3.3.2 Amortizaciones por pagar en el resto vigencia	0.00
3 SALDO DEUDA = (3.1+3.2-3.3)	**1,618,815,266.51**
4.1 Intereses pagados a la fecha de corte	182,723,160
4.2 Intereses por pagar en el resto de la vigencia	0.00
4 TOTAL INTERESES DE LA DEUDA VIGENTE 0 (4.1+4.2)	182,723,160.00
SERVICIO DEL NUEVO CREDITO	
5.1 Valor total del nuevo crédito	0.00
5.2 Amortizaciones del nuevo crédito	0.00
5.3 Intereses del nuevo crédito	0.00
CALCULO DE INDICADORES	
5 Saldo deuda con nuevo crédito = (3+5.1-5.2)	1,618,815,266.51
6 Total Intereses = (4+5.3)	182,723,160.00
7 Intereses / Ahorro Operacional = (6 / AO)	**1.31%**
8 Saldo Deuda / Ingresos Corrientes = (5 / 1) Sostenibilidad	**9.88%**
SEMAFORO VERDE/ROJO	**VERDE**
Fuente: Ejecuciones Presupuestales Entidad- FUT	

La presente certificación se expide en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Acandí a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos mil veintiuno (2021)

Wendy Cardales

WENDY LORAYNE CARDALES CORDOBA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal

Banco de Bogotá

GERENCIA BANCA OFICIAL CHOCO

INFORMA QUE:

Que el **MUNICIPIO DE ACANDI** identificado con el Nit. 891.680.050-8, a la fecha de expedición de esta certificación presenta con nosotros:

Cuenta Corriente No. **620-34852-4**
Fecha de Apertura: 28 de diciembre de 2020
Sucursal: 620-Turbo

Dicha cuenta se denomina: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE ACANDI DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".** La cuenta se encuentra exenta de cobros, comisiones y genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO y que requiere para el pago de los cheques la firma del Interventor contratado por el INSTITUTO y la Tesorera del MUNICIPIO.

La cuenta será manejada con firma de la Tesorera Municipal WENDY LORAYNE CARDALES CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.517.632 y el Director Territorial del Chocó – Ingeniero YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado con la cédula de ciudadanía No.11.796.006 de Quibdó.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) del mes de marzo de 2021.

Banco de Bogotá

SONNY DEL CARMEN MOSQUERA MENA
Gerente Banca Oficial Chocó

SECRETARIA DE HACIENDA
OFICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE ACANDÍ
CHOCÓ | MUNICIPIO PDET
NIT:891680050-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA / TESORERO DEL MUNICIPIO DE ACANDI

HACE CONSTAR:

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 358 de 1.997, el Municipio presenta los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad.

Capacidad de Endeudamiento	Indicador Vigencia actual Ley 358 de 1997
Ingresos Corrientes	**16,380,609,248**
Gastos de Funcionamiento	2,148,427,835
Ahorro Operacional	**14,232,181,413**
Saldo Deuda vigencia	**1,739,812,821**
Amortizaciones pagadas vigencia	72,534,532
Intereses pagados vigencia	187,354,657
SOLVENCIA: Intereses/Ahorro Operacional	0.01
SOTENIBILIDAD: Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	0.11
Estado actual de la entidad (SEMAFORO)	**VERDE**
Estado actual de la entidad (SEMAFORO)	**VERDE**

La presente certificación se expide en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Acandí a los Nueve (09) días del mes de Abril del año Dos mil veintiuno (2021)

Wendy Cárdales

WENDY LORAYNE CARDALES CORDOBA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00241

Fecha de Expedición: 27/05/2021

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2021 del MUNICIPIO DE ACANDI, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los siguientes rubros Presupuestales:

Código Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	60.000.000,00

Clasificador		Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA		60.000.000,00
1	Administración central	60.000.000,00

Clasificador		Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN		60.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	60.000.000,00

Clasificador		Valor Clasificador
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN		60.000.000,00
2402041	Vía terciaria mejorada	60.000.000,00

Clasificador		Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS		60.000.000,00
CSF	Con Situación de Fondos	60.000.000,00

Valor en letras:

SESENTA MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

CONFINANCIACION AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y EL MUNICIPIO DE ACANDI CHOCO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

YURAIMA CASTRO JULIO
Jefe de Presupuesto

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ACANDI – CHOCO

C E R T I F I C A

Que, el **MUNICIPIO DE ACANDÍ – CHOCÓ**, no se encuentra adelanto acuerdo de reestructuración de pasivos, en el marco de la Ley 550 de 1.999

Para constancia se firma en Acandí – Chocó a los 28 días del mes de mayo de 2021

WENDY LORAYNE CARDALES CORDOBA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 11:50:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

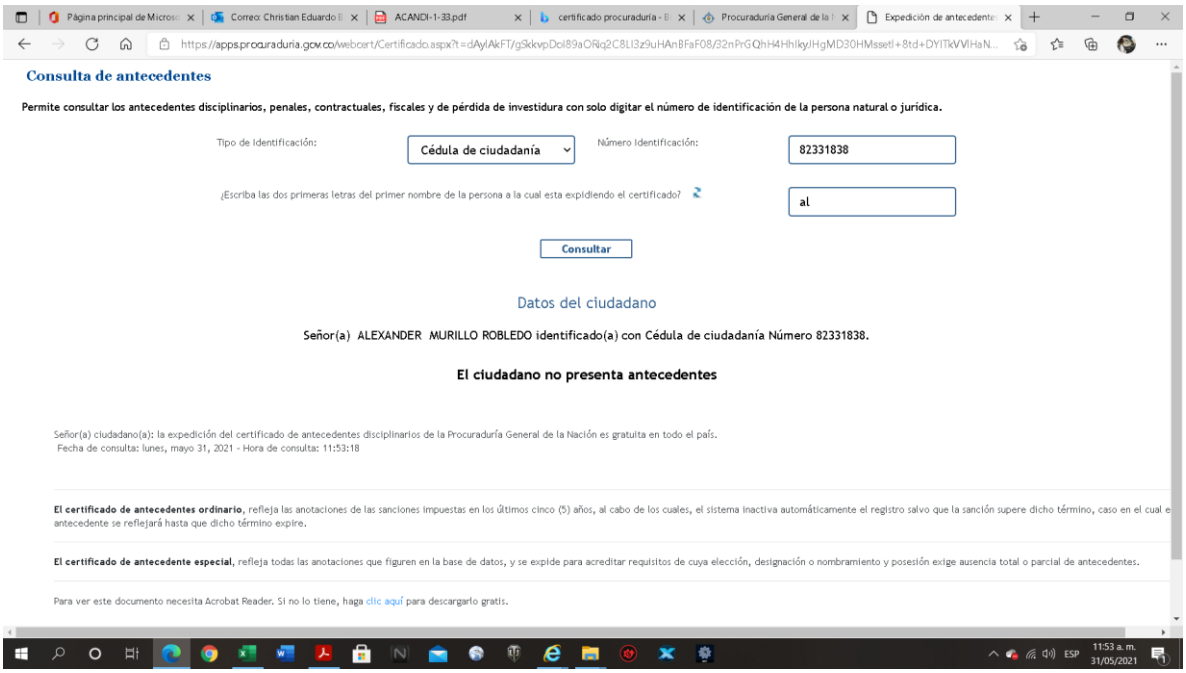
Tipo Documento	CC
No. Identificación	82331838
Código de Verificación	82331838210531115028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


Página principal de Micros
Correo: Christian Eduardo B
ACANDI-1-33.pdf
certificado procuraduría - B
Procuraduría General de la I
Expedición de antecedente
https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx?t=dAylAkFT/gSkkvpDol89aORq2C8LI3z9uHAnBFaF08/32nPrGQhH4HhIkyJHgMD30HMssetl+8td+DYITkVVIHaN...
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Cédula de ciudadanía
Número Identificación:
82331838
¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?
al
Consultar
Datos del ciudadano
Señor(a) ALEXANDER MURILLO ROBLEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 82331838.
El ciudadano no presenta antecedentes
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, mayo 31, 2021 - Hora de consulta: 11:53:18
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual e
antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.
Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.
ESP
11:53 a. m.
31/05/2021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **ACANDI** del Departamento **CHOCO**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$3.327.520** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **52,53%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

DECRETO N° 101
(24 septiembre 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACANDÌ, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 44,45 y 315 de la Constitución de Colombia, articulo 2 de la Ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el parágrafo 5 del artículo 2º de la Ley 617 de 2000, establece, los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto antes del (31) de octubre, la categorización en la que se encuentre clasificado para el año siguiente el respectivo municipio.

SEGUNDO: Que, el artículo séptimo de la ley 1551 de 2012, modifica el artículo sexto de la ley 136 de 1994 así "Artículo 6° Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica"

TERCERO: Que, el mismo artículo establece para efectos de la ley las categorías en:

- Primer Grupo Grandes Municipios: Categoría especial y primaria
- Segundo Grupo Municipio Intermedios: Segunda, Tercera, Cuarta
- Tercer Grupo Municipios Básicos: Quinta y Sexta Categoría, teniendo como criterios la población, ingresos corrientes de libre destinación expresados en salarios mínimos.

CUARTO: Que, el parágrafo 4° de la misma ley establece "parágrafo 4° los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

QUINTO: Que, Para determinar la categoría, la categorización del Municipio para la vigencia 2020, se tendrán como base las certificaciones que expidan el contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia, y la proyección del Municipio para la vigencia.

SEXTO: Que la población del Municipio de Acandí proyectada para la vigencia 2021 por DANE, equivale a 14.274 habitantes. El grado de importancia económica 7.

Séptimo: Que, el contralor delegado para la Economía y Finanzas, certificó que el Municipio de Acandí, para la vigencia 2019 recaudo por concepto ingresos corrientes de libre destinación la suma de ($ 3.327.520) miles pesos.

OCTAVO: Que, conforme al parágrafo 1. Del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, los municipios que su población corresponda a una categoría determinada, pero los ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el artículo 7°, se clasificaran en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

NOVENO: Que, de conformidad a la certificación expedidas la Contraloría General de la República, ingresos corrientes de libre destinación. Y la proyección de la población. El Municipio de Acandí, se clasifica en: Grupo de municipios básicos, Categoría Sexta conforme a los siguientes criterios establecidos por la ley 1551 de 2012:

- Población: población igual o inferior a (10.000).
- **Ingresos corrientes de libre destinación anuales: no superiores a (15.000) salarios mínimos legales mensuales**
- Importancia económica: Grado (7) siete

por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Acandí **–** Chocó, en el Tercer Grupo – Municipios Básicos – categoría sexta "6" para el año 2021, de acuerdo a los requisitos establecidos en las leyes 617 de 2.000 y 1552 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto de categorización con la información que lo sustenta dentro del mes siguiente a la publicación a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será publicado conforme a la ley y rige a partir del 1 de enero de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el en el despacho del alcalde municipal de Acandí Chocó a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal